PRÓRROGA N°3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7581 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MERIT MEDICAL COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **GERMAN ALONSO AGUIRRE RESTREPO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°98565047**, en su calidad de Gerente General de la firma **MERIT MEDICAL COLOMBIA S.A.S** con **NIT N°901381167 3,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato No. **7581 de 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E **2)** Que el 25 de noviembre de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 7581-2025**, el objeto contractual consiste en "**SUMINISTRAR INSUMOS Y DISPOSITIVO MÉDICO-QUIRÚRGICOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN Y SERVICIO DE ANGIOGRAFÍA, HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA GARANTIZAR LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**" **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($99.165.000) M/CTE – INCLUIDO IVA 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES o hasta agotar presupuesto**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **02 de diciembre de 2025** hasta el **01 de enero de 2026 5)** Que el 31 de diciembre de 2025, se suscribió **PRÓRROGA N°1** por el término de **UN (01) MES 6)** Que el 31 de enero de 2026, se suscribió **PRÓRROGA N°2** por el término de **DOS (02) MESES 7)** Que mediante solicitud del 18 de marzo de 2026, el Director de Servicios Hospitalarios-E en calidad de supervisor del contrato, solicita **PRORROGAR** el término del contrato en **DOS (02) MESES** con base en la siguiente justificación: "*La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad imperativa de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Los insumos y dispositivos médico-quirúrgicos objeto de este contrato son indispensables para los procedimientos de angiografía, hemodinamia y radiología intervencionista. La interrupción del suministro afectaría directamente la oportunidad y seguridad de los pacientes quirúrgicos. El contrato se ejecuta bajo la modalidad de consumo a necesidad de cada usuario. Si bien a la fecha el porcentaje de ejecución financiera es del 26%, esto responde a la fluctuación propia de la demanda asistencial. Sin embargo, se cuenta con un saldo disponible de $73.800.572 que permite cubrir los requerimientos de la comunidad en los meses venideros sin incurrir en nuevos procesos de contratación. Se certifica que el equipo de angiografía de la Subred se encuentra funcionando lo que augura un uso constante de los insumos objeto del contrato durante el periodo de prórroga solicitado. Así mismo, el saldo por ejecutar alcanza a cubrir el tiempo a prorrogar.*

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

PRÓRROGA N°3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7581 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MERIT MEDICAL COLOMBIA S.A.S

• Contrato No: 7581 de 2025
• Objeto: Suministro de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos especializados para los servicios de angiografía, hemodinamia y radiología intervencionista.
presente contrato se da por consumo a necesidad de cada usuario.
• Fecha de suscripción: 25 de noviembre de 2025
• Acta de inicio: 02 de diciembre de 2025
• Valor inicial: $ 99.165.000 MCTE
• Adiciones previas: $ 0 MCTE
• Valor total del contrato $ 99.165.000 MCTE
• Fecha de vencimiento: 01 de abril de 2026
Comportamiento contractual
• Valor ejecutado a la fecha: $ 25.364.428 MCTE
• Porcentaje ejecutado: 26% del valor contratado
• Saldo por ejecutar: $73.800.572 MCTE
Ello permite asegurar la continuidad en la prestación del servicio esencial, público y fundamental de salud, y preservar la contratación vigente que lo soporta.
Por lo anterior, se solicita la prórroga correspondiente al contrato No. 7581 de 2025, a fin de garantizar:
1. La atención ininterrumpida de los pacientes.
2. La continuidad del servicio quirúrgico.
3. El cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud." ***7)*** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES** contados a partir del **02 de abril de 2026** hasta el **01 de junio de 2026** **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y el tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°7581-2025** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Directora de Contratación
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II